



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2025-CM/MDL

Laredo, 17 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de enero del año 2025, el informe N° 0014-2025-OGM/MDL de la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Pronunciamiento respecto a documentos: "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070-2024-SGSM/MDL" y "AUTORIZACIÓN N° 023-2024-SCLYCS/MDL". - Ref.: Informe N° 003-2025-SGSM/MDL e Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA., y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo regula el procedimiento EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS y el procedimiento AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (EPND).

Que, con Informe N° 003-2025-SGSM/MDL, el arquitecto Carlos Tito Martínez Torres, subgerente de Servicios Municipales, emite pronunciamiento referente al documento "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070-2024-SGSM/MDL" advirtiendo irregularidades (Firma escaneada, visto Bueno con otra rúbrica, correlativo de resolución incorrecto y falta de informe de inspector) concluyendo que no firmó la resolución de subgerencia N° 070-2024-SGSM/MDL.

Que, el subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario emite el Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA que contiene su pronunciamiento referente al documento "AUTORIZACION N° 023-2024-SCLYCS/MDL" aclarando que dicho documento no fue emitido por su persona advirtiendo irregularidades (El correlativo no concuerda con el registro documentario, el expediente administrativo no le fue derivado, la firma no corresponde y la "autorización" no cuenta con sello post firma personal).

Que, debe tenerse en consideración que para la calificación de un documento como falso, es un elemento a valorar, la manifestación del supuesto emisor o suscriptor por lo que, considerando el pronunciamiento del subgerente de Servicios Municipales con el Informe N° 003-2025-SGSM/MDL y el pronunciamiento del subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario con el Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA advirtiendo irregularidades respecto a los documentos "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA .° 070-2024-SGSM/MDL" y "AUTORIZACION N° 023-2024-SCLYCS/MDL";

Que, corresponde al concejo municipal Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie proceso judicial contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público y uso de documento público falso tipificado en el artículo 427 del Código Penal el que regula lo siguiente:

Artículo 427.- **Falsificación de documentos**

**El que hace, en todo** o en parte, **un documento falso** o adultera uno verdadero **que pueda dar origen a derecho** u obligación o servir para probar un hecho, **con el propósito de utilizar el documento**, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



multa si se trata de un **documento público**, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.

**El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo**, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

Que, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal el pronunciamiento del subgerente de Servicios Municipales contenido en el Informe N° 003-2025-SGSM/MDL y el pronunciamiento del subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario contenido en el Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA a fin que, previo debate y deliberación, el Pleno del Concejo Municipal Autorice al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Laredo y bajo responsabilidad, inicie proceso judicial contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público y uso de documento público falso tipificado en el artículo 427 del Código Penal respecto a los documentos “RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070-2024-SGSM/MDL” y “AUTORIZACION N° 023-2024-SCLYCS/MDL”.

Que, el subgerente de Servicios Municipales con el Informe N° 003-2025-SGSM/MDL emite pronunciamiento referente al documento “RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070-2024-SGSM/MDL” advirtiendo irregularidades (Firma escaneada, visto Bueno con otra rúbrica, correlativo de resolución incorrecto y falta de informe de inspector) concluyendo que no firmó la resolución de subgerencia N° 070-2024-SGSM/MDL recomendando realizar investigación para determinar responsabilidades administrativas y judiciales.

Que, el subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario con el Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA emite pronunciamiento referente al documento “AUTORIZACION N° 023-2024-SCLYCS/MDL” aclarando que dicho documento no fue emitido por su persona advirtiendo irregularidades (El correlativo no concuerda con el registro documentario, el expediente administrativo no le fue derivado, la firma no corresponde y la “autorización” no cuenta con sello post firma personal) recomendando se inicie las investigaciones pertinentes.

Estando a Lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Laredo y bajo responsabilidad, inicie proceso judicial contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público y uso de documento público falso tipificado en el artículo 427 del Código Penal respecto a los documentos “RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070-2024-SGSM/MDL” y “AUTORIZACION N° 023-2024-SCLYCS/MDL”.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRASLADAR** el Informe Legal N° 0014-2025-OGAJ/MDL y todo sus actuados a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO YILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



INFORME N.º 0014 -2025-OGAJ/MDL.

DE : **ABG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA.**  
 Jefa(e) de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo.

A : **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**  
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

REF. : a) Informe n.º 003-2025-SGSM/MDL.  
 b) Informe n.º 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA.

ASUNTO : Pronunciamiento respecto a documentos: "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N.º 070-2024-SGSM/MDL" y "AUTORIZACION N.º 023-2024-SCLYCS/MDL".

FECHA : Laredo, 13 de enero del 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y la vez, precisarle lo siguiente:

**CUESTIÓN PREVIA:** En principio corresponde precisar que la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene la función general de "asesorar y emitir opinión de carácter jurídico" no teniendo éstos (Opiniones, informes o dictámenes) la condición de documentos ejecutables por sí mismos, en tanto se limitan a coadyuvar al proceso volitivo de la decisión administrativa a adoptar por parte de los órganos de decisión de la entidad. Si bien esta función responde al carácter consultivo que es propio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma solo tiene justificación respecto de aquellas actuaciones administrativas que resulten absolutamente necesarias, razón por la cual su intervención debe reservarse para aquellas situaciones donde el fundamento legal de la petición sea razonablemente discutible, desde el punto de vista legal o exista controversia jurídica, ello con el fin de suprimir pedidos rutinarios, la simple aplicación normativa o el mero cumplimiento de funciones señalados en los instrumentos de gestión interna de la entidad; lo contrario supondría restar celeridad a los trámites generando dilaciones innecesarias y con ello se estaría incurriendo en eventuales responsabilidades administrativas. Es pues éste el contexto en el que debe entenderse la función de la Oficina General de Asesoría Jurídica la que además, en atención al principio de confianza, confía en el comportamiento correcto de los diferentes órganos de la entidad presumiendo como ciertos los datos técnicos y la documentación aportada. Adicionalmente, se determina que la calidad del presente informe es facultativa y no vinculante, tal como lo prescribe el artículo el 182º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. 004-2019-JUS (Presunción de la calidad de los informes).



**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Informe n.º 003-2025-SGSM/MDL emitido por el arquitecto Carlos Tito Martínez Torres, subgerente de Servicios Municipales con el que emite pronunciamiento referente al documento "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N.º 070-2024-SGSM/MDL" advirtiendo irregularidades (Firma escaneada, visto Bueno con otra rúbrica, correlativo de resolución incorrecto y falta de informe de inspector) concluyendo que no firmó la resolución de subgerencia n.º 070-2024-SGSM/MDL recomendando realizar investigación para determinar responsabilidades administrativas y judiciales.
- 1.2. Informe n.º 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA emitido por el subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario con el que emite pronunciamiento referente al documento "AUTORIZACION N.º 023-2024-SCLYCS/MDL" aclarando que dicho documento no fue emitido por su persona advirtiendo irregularidades (El correlativo no concuerda con el registro documentario, el expediente administrativo no le fue derivado, la firma no corresponde y la "autorización" no cuenta con sello post firma personal) recomendando se inicie las investigaciones pertinentes.
- 1.3. Proveído n.º 07-2025 y 08-2025 con el que el señor Alcalde solicita emitir informe.

**II. BASE LEGAL:**

**2.1. Código Penal.**

Artículo 427.- Falsificación de documentos

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.



El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

### III. ANÁLISIS:

3.1. En principio corresponde precisar que el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo regula el procedimiento EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS y el procedimiento AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (EPND).

3.2. Ahora bien, con Informe n.º 003-2025-SGSM/MDL, el arquitecto Carlos Tito Martínez Torres, subgerente de Servicios Municipales, emite pronunciamiento referente al documento "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N.º 070-2024-SGSM/MDL" advirtiendo irregularidades (Firma escaneada, visto Bueno con otra rúbrica, correlativo de resolución incorrecto y falta de informe de inspector) concluyendo que no firmó la resolución de subgerencia n.º 070-2024-SGSM/MDL.

3.3. Adicionalmente, el subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario emite el Informe n.º 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA que contiene su pronunciamiento referente al documento "AUTORIZACION N.º 023-2024-SCLYCS/MDL" aclarando que dicho documento no fue emitido por su persona advirtiendo irregularidades (El correlativo no concuerda con el registro documentario, el expediente administrativo no le fue derivado, la firma no corresponde y la "autorización" no cuenta con sello post firma personal).

3.4. Al respecto, debe tenerse en consideración que para la calificación de un documento como falso, es un elemento a valorar, la manifestación del supuesto emisor o suscriptor por lo que, considerando el pronunciamiento del subgerente de Servicios Municipales con el Informe n.º 003-2025-SGSM/MDL y el pronunciamiento del subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario con el Informe n.º 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA advirtiendo irregularidades respecto a los documentos "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N.º 070-2024-SGSM/MDL" y "AUTORIZACION N.º 023-2024-SCLYCS/MDL"; corresponde al concejo municipal Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie proceso judicial contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público y uso de documento público falso tipificado en el artículo 427 del Código Penal el que regula lo siguiente:

#### Artículo 427.- Falsificación de documentos

**El que hace, en todo o en parte, un documento falso** o adultera uno verdadero **que pueda dar origen a derecho** u obligación o servir para probar un hecho, **con el propósito de utilizar el documento**, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un **documento público**, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.

**El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo**, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

3.5. Por lo expuesto, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal el pronunciamiento del subgerente de Servicios Municipales contenido en el Informe n.º 003-2025-SGSM/MDL y el pronunciamiento del subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario contenido en el Informe n.º 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA a fin que, previo debate y deliberación, el Pleno del Concejo Municipal Autorice al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Laredo y bajo responsabilidad, inicie proceso judicial contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público y uso de documento público falso tipificado en el artículo 427 del Código Penal respecto a los documentos "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N.º 070-2024-SGSM/MDL" y "AUTORIZACION N.º 023-2024-SCLYCS/MDL".

### IV. CONCLUSIONES:

4.1. El subgerente de Servicios Municipales con el Informe n.º 003-2025-SGSM/MDL emite pronunciamiento referente al documento "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N.º 070-2024-SGSM/MDL" advirtiendo irregularidades (Firma escaneada, visto Bueno con otra rúbrica, correlativo de resolución incorrecto y falta de





informe de inspector) concluyendo que no firmó la resolución de subgerencia n.º 070-2024-SGSM/MDL recomendando realizar investigación para determinar responsabilidades administrativas y judiciales.

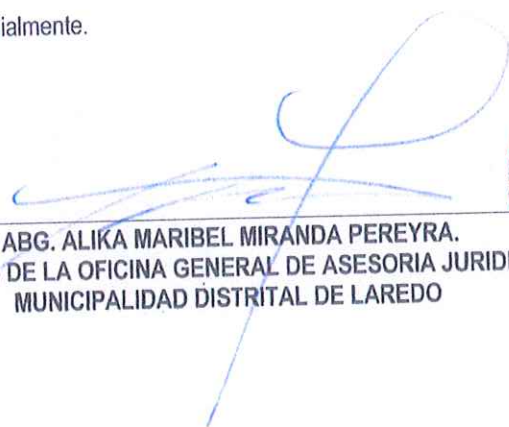
- 4.2. El subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario con el Informe n.º 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA emite pronunciamiento referente al documento "AUTORIZACION N.º 023-2024-SCLYCS/MDL" aclarando que dicho documento no fue emitido por su persona advirtiendo irregularidades (El correlativo no concuerda con el registro documentario, el expediente administrativo no le fue derivado, la firma no corresponde y la "autorización" no cuenta con sello post firma personal) recomendando se inicie las investigaciones pertinentes.

**V. RECOMENDACIONES:**

- 5.1. Derivar al Pleno del Concejo Municipal el pronunciamiento del subgerente de Servicios Municipales contenido en el Informe n.º 003-2025-SGSM/MDL y el pronunciamiento del subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario contenido en el Informe n.º 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA a fin que, previo debate y deliberación, el Pleno del Concejo Municipal Autorice al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Laredo y bajo responsabilidad, inicie proceso judicial contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público y uso de documento público falso tipificado en el artículo 427 del Código Penal respecto a los documentos "RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N.º 070-2024-SGSM/MDL" y "AUTORIZACION N.º 023-2024-SCLYCS/MDL".

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,

  
ABG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA.  
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**  
Creado por Ley N°13792

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME 01-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA**

**A** : ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**DE** : BACH. JULIO ALBERTO VALVERDE ALCÁNTARA.  
Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario.

**REFERENCIA** : MEMORANDUM N° 002-2024-MDL/A

**ASUNTO** : INFORMO SOBRE PRESUNTA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

**FECHA** : Laredo, 07 de Enero del 2025.



Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la par informarle lo siguiente: Que la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario tiene dentro de sus funciones la emisión de Autorizaciones para Espectáculos Públicos No Deportivos, las cuales están normadas bajo un procedimiento administrativo regulado en nuestros instrumentos de gestión.

Teniendo en cuenta que mediante el **DECRETO DE ALCALDÍA N°014-2024-A/MDL** con fecha 30 de diciembre del 2024, fue suspendida la emisión de cualquier clase de autorización para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos hasta el día 09 de enero del 2025. Mi despacho bajo INFORME N° 125-2024-SGCLYCS/MDL/JAVA hice de conocimiento sobre la NULA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES para la actividad anteriormente mencionada. Acatando en todo momento el decreto emitido por el despacho de alcaldía.

Según lo informado en el **MEMORANDUM N° 002-2024-MDL/A** sobre la supuesta **AUTORIZACIÓN N° 023-2024-SCLYCS/MDL** emitida desde mi despacho con fecha 27 de Diciembre del año 2024, la cual, da viabilidad a un Espectáculo Publico No Deportivo denominado "FIESTA POR FIN DE AÑO" a desarrollarse con fecha del 31 de Diciembre del 2024 en el Parque Paita de nuestro distrito, cabe aclarar que dicho documento no fue emitido por mi persona, teniendo dicho documento una serie de irregularidades que denotan una supuesta falsificación de dicha autorización:

- . El Correlativo **AUTORIZACIÓN N° 023-2024-SCLYCS/MDL** no concuerda con el registro documentario que se encuentra en nuestro archivo, el cual siendo un numero inexistente.
- . El expediente Administrativo 14381-2024 que se especifica en la supuesta "autorización", **NO FUE DERIVADO A NUESTRO DESPACHO**, esto especificado en el Sistema de Tramite Documentario de nuestra institución Municipal, dicho expediente figura recibido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo del Desastre.
- . La firma suscrita en la supuesta "autorización" es **COMPLETAMENTE FALSA**.
- . Dicha "autorización" **NO CUENTA CON MI SELLO PORT FIRMA PERSONAL**, donde se especifica mis datos personales y el cargo que ocupó, esto utilizado para la emisión de cualquier tipo de documento.

Por lo expuesto, desde mi despacho exigimos se inicie las investigaciones pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Bach. Julio A. Valverde Alcántara  
SUBGERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

DESPACHO DE  
ALCALDÍA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MEMORÁNDUM N° 002-2025-MDL/A**



**DE:** **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**  
Alcalde  
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo

**PARA:** **BACH. JULIO ALBERTO VALVERDE ALCANTARA**  
Sub Gerente  
Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**ASUNTO:** **SOLICITO INFORMACION URGENTE**

**FECHA:** **03 – enero - 2025.**

Por intermedio del presente lo saludo y a la vez este despacho **DISPONE** se remita a este despacho información sobre la autenticidad de la AUTORIZACION N°023-2024-SCLYCS/MDL emitida por su subgerencia, de ser así, remita copias fedateadas, de manera **URGENTE** dentro del plazo de 48 horas. Bajo responsabilidad.

Atento al cumplimiento de lo dispuesto me suscribo de Ud.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

# Municipalidad Distrital de Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## AUTORIZACION N° 023 -2024-SCLYCS/MDL

EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, QUIEN:

VISTO:

El expediente Administrativo 14381-2024 de fecha 27/12/2024, promovido por el Sr. NICOLAS DAVID VILLAVICENCIO CONTRERAS, identificado con DNI.72897387, en calidad de Promotor, quien solicita AUTORIZACION PARA "FIESTA POR FIN DE AÑO" para el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, a partir de las 22:00 horas hasta las 06:00 Horas del siguiente día. Ubicado en Loza Deportiva del Parque Paíta, en la intersección de la calle Paíta con el Jirón San Ignacio del distrito de LAREDO, Y RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, N.° 070-2024-SGSM/MDL, que, SI CUMPLE con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de Edificaciones,

Siendo esto así y de acuerdo a las facultades conferidas;

### AUTORIZA

A por NICOLAS DAVID VILLAVICENCIO CONTRERAS, IDENTIFICADO CON DNI 72897387, EN CALIDAD DE PROMOTOR A REALIZAR EL EVENTO DE ESPECTACULO NO DEPORTIVO "FIESTA POR FIN DE AÑO", EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, a partir de las 22:00 horas hasta las 06:00 Horas del siguiente día. Ubicado en Loza Deportiva del Parque Paíta, en la intersección de la calle Paíta con el Jirón San Ignacio del distrito de LAREDO.

POR LO TANTO:

- QUEDA RESPONSABLE EXCLUSIVO DE CUALQUIER DAÑO QUE OCASIONE A LA PROPIEDAD PUBLICA Y/O PRIVADA, Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS.
- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIO SEGURIDAD, COMPROMETIENDOSE EL INTERESADO A NO ALTERAR EL ORDEN PUBLICO.
- EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EN LA FECHA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS EMITIDAS POR LA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE TRUJILLO. EN CASO DE OMISION LA PRESENTE AUTORIZACION QUEDARA SIN EFECTO LEGAL.

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER ADULTERADO TANTO EN SU FORMA COMO EN SELLO Y FIRMA, EL CUAL ESTA AMPARADO BAJO LA LEGISLACION DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN LO QUE CONFIERE A DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA.

Se deja constancia que la Municipalidad puede ejercer sus facultades Fiscalizadoras y sancionadoras que autoriza la Ley.

Laredo, 27 de DICIEMBRE de 2024

Atentamente

Bach. Julio Alberto Valverde Alcántara  
Subgerente de Comercio, Licencia y Control





FORMATO N° 04  
INFORME N° 003-2025-SGSM/MDL  
DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR



Señores:

ABOG. SERGIO VILCHEZ NEIRA.  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo  
Jirón Reforma N° 360  
Laredo - Trujillo.  
ING. WALTER CARLOS REBAZA PAREDES.  
Gerente de Servicio Municipales y Gestión Ambiental  
DATOS DEL DECLARANTE:  
DE : ARQ. CAREOS TITO MARTÍNEZ TORRES.  
Sub Gerente de Servicios Municipales



ASUNTO	Nombres y Apellidos/Razón Social: NORMA LORENA HERNANDEZ ALCANTARA N° 070-2024-SGSM/MDL.	
	DNI: 41680473	RUC: 10416804732
REFEREN.	Dirección de Notificación: CALLE CRISTAL N° 2112, URBANIZACION SAN ISIDRO - TRUJILLO. MEMORANDUM N° 001-2025-MDL/A.	
FECHA	Nombre de Contacto: NORMA LORENA HERNANDEZ ALCANTARA Laredo, 06 de enero del 2025.	
	Tel. Fijo/ Móvil: 993065075	Correo Electrónico: lomia_30@hotmail.com
	N° CCI: 01190000020047673886	Banco: BANGO CONTINENTAL BBVA

Tengo el agrado de dirigirme a usted cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 - Principio de presunción de veracidad - del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, recibida por esta Subgerencia el 06/01/2025, donde Ud., nos solicita sobre la autenticidad de la Resolución de Subgerencia N° 070-2024-SGSM/MDL; de fecha 27 de diciembre del 2024, realizando primero la búsqueda en los archivos de los señados con el número 111 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y a su subgerencia para que se realice la búsqueda digital de dicho documento en la computadora donde se encuentran los documentos del Estado, que se encuentra trabajando hasta el día viernes 03 de enero del 2025 como ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SGSC Y PM, se encontró evidencias primero de dicha Resolución; segundo de una Autorización N°23-2024 Parque Paita y tercero de un Plan de Seguridad del Evento Fiesta de Fin de año, todos de fecha 27/12/2024 y hora de 15:50; 15:25 y 14:50, respectivamente (se adjunta imagen de lo indicado).

Con respecto a la Resolución de Subgerencia N°070-2024-SGSM/MDL, se evidencia varias irregularidades que determinan la no autenticidad de mis firmas como:

- **Firma Escaneada** Se ha constatado que la firma incluida en la resolución es un escaneo de una firma utilizada previamente en otro documento oficial, lo que evidencia su uso indebido.
- **Visto Bueno con Otra Rúbrica** El visto bueno de la resolución presenta una rúbrica distinta a la registrada oficialmente para el funcionario correspondiente, lo que genera dudas sobre su autenticidad.
- **Correlativo de Resolución Incorrecto** El número correlativo asignado no se ajusta al registro secuencial utilizado por la Subgerencia de Servicios Municipales, solamente se ha emitido Resolución N°068-2024-SGSM/MDL, de fecha 23/12/2024 para la Sra. **SUSELY MARYCE VERA AGUIRE**, identificado con **DNI. N°46246233**, representante legal de RED DE SALUD TRUJILLO de **CSMC LUZ DE VIDA**, no encontrándose la en nuestros archivos las Resoluciones N°069 y N°070, indica que no forma parte de los documentos oficiales emitidos por dicha dependencia, cabe indicar o mencionar que dichas Resoluciones y demás documentos de la Sub Gerencia de Servicios Municipales lo elaboraba el señor **IRVING VIZCONDE NUÑEZ**, en la computadora que estaba a su cargo e indicando que mi persona no ha firmado dichas resoluciones.
- **Falta de Informe de Inspector:** Según la copia de la Resolución de Subgerencia N°070-2024-SGSM/MDL, de fecha 27/12/2024 que Ud., adjunto a su memorando, en su párrafo tercero del considerando indica: "Que con informe N°084-2024-SDCGRD/MDL/HEPC, el Ing. Hugo E. Padilla Cabanillas, inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, (...), el local donde se va





realizar dicho evento y/o espectáculo públicos in dicha CUMPLE con las condiciones de seguridad Establecidas en la Normatividad de edificaciones con área de 746.77 m2 y un aforo 563 personas, según mencionado ingeniero, para el evento denominado "FIESTA POR FIN DE AÑO", que se realizará en Eb la Losa Deportiva Parque Paita , ubicado en la intercesión de la calle Paita y Jirón San,," realizando la búsqueda también de este informe del inspector No se encuentra en nuestros archivos del Área; pero si existe documentos ingresado por tramite documentario con Exp. 14381 con 42 folios de fecha 26/12/2024 a las 10:55 horas y recibido por el señor IRVING VIZCONDE NUÑEZ el 27/12/2024 a las 10:54 horas como Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, como se muestra en la copia que se adjunta a este informe.

Con estos datos se concluye y confirmo que mi persona nunca firmó la Resolución de Subgerencia N°070-2024-SGSM/MDL, de fecha 27/12/2024, siendo firma y seño escaneados.

Cabe mencionar que el señor IRVING VIZCONDE NUÑEZ, el día 03/01/2025, sin tener orden de servicio y mucho menos contrato a seguido trabajando en la oficina, dando documentos al ing. PADILLA CABANILLAS HUGO ERASMO, firmando este cargo como se muestra en la copia que se adjunta y después que entrego todos esos cargos indico el señor Irving que ya no laboraba en esta entidad, llevándose documento de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre ya que mi personal, lo indicó al señor para ver que estaba llevando nunca enseñó los documentos, encima se porta de forma inapropiada contra dicho persona.

Con ello se recomienda, realizar una investigación interna para determinar responsabilidades administrativas y judiciales de ser el caso contra quien o quienes salgan responsable de dicha falsificación y recomiendo cursar oficios al Ingeniero PADILLA CABANILLAS HUGO ERASMO, inspector ITSE se esta entidad a su dirección calle Granada Mz. O' lote 16 Urb. Monserate – Trujillo – La Libertad, indicando si ha emitido el **informe N°084-2024-SDCGRD/MDL/HEPC**; al señor Nicolas David Villavicencio Contreras, a su dirección Calle Las Gárdenias N°195 de la Urb. 22 de Febrero, para que haga llegar e indicar que funcionario y de que dependencia fue que entrego la Resolución de Subgerencia N°070-2024-SGSM/MDL, de fecha 27/12/2024, para el evento que iba realizar el 31/12/2024 en la Losa Deportiva Paita y a la señora Santos Yrene Alayo Guzmán, para que nos alcance una copia de la Subgerencia N°069-2024-SGSM/MDL.

Es todo en cuanto informo a usted.

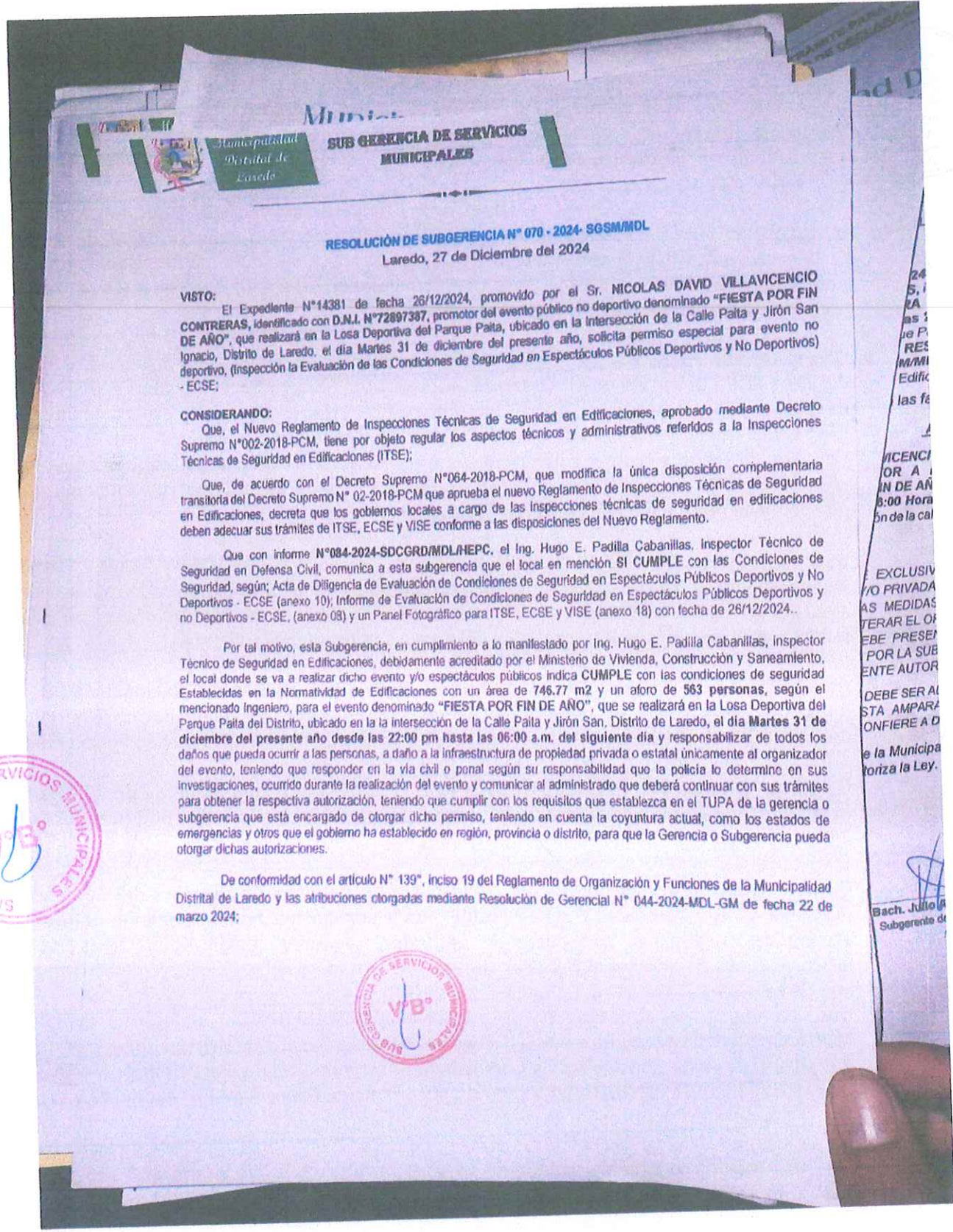
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Cgo. CARLOS TITO MARTINEZ TORRES  
SUB GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

09



RESOLUCIÓN FALSIFICADA



Municipalidad  
Distrital de  
Laredo  
SUB GERENCIA DE SERVICIOS  
MUNICIPALES

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070 - 2024- SGSM/MDL  
Laredo, 27 de Diciembre del 2024

**VISTO:** El Expediente N°14381 de fecha 26/12/2024, promovido por el Sr. NICOLAS DAVID VILLAVICENCIO CONTRERAS, identificado con D.N.I. N°72897387, promotor del evento público no deportivo denominado "FIESTA POR FIN DE AÑO", que realizará en la Losa Deportiva del Parque Paita, ubicado en la intersección de la Calle Paita y Jirón San Ignacio, Distrito de Laredo, el día Martes 31 de diciembre del presente año, solicita permiso especial para evento no deportivo, (Inspección la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos) - ECSE;

**CONSIDERANDO:**  
Que, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°064-2018-PCM, que modifica la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 02-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, decreta que los gobiernos locales a cargo de las Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento.

Que con informe N°084-2024-SDCGRD/MDL/HEPC, el Ing. Hugo E. Padilla Cabanillas, Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, comunica a esta subgerencia que el local en mención **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad, según; Acta de Diligencia de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE (anexo 10); Informe de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos - ECSE, (anexo 08) y un Panel Fotográfico para ITSE, ECSE y VISE (anexo 18) con fecha de 26/12/2024..

Por tal motivo, esta Subgerencia, en cumplimiento a lo manifestado por Ing. Hugo E. Padilla Cabanillas, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el local donde se va a realizar dicho evento y/o espectáculos públicos indica **CUMPLE** con las condiciones de seguridad establecidas en la Normatividad de Edificaciones con un área de 746.77 m2 y un aforo de 563 personas, según el mencionado Ingeniero, para el evento denominado "FIESTA POR FIN DE AÑO", que se realizará en la Losa Deportiva del Parque Paita del Distrito, ubicado en la la intersección de la Calle Paita y Jirón San, Distrito de Laredo, el día **Martes 31 de diciembre del presente año desde las 22:00 pm hasta las 06:00 a.m. del siguiente día** y responsabilizar de todos los daños que pueda ocurrir a las personas, a daño a la infraestructura de propiedad privada o estatal únicamente al organizador del evento, teniendo que responder en la vía civil o penal según su responsabilidad que la policía lo determine en sus investigaciones, ocurrido durante la realización del evento y comunicar al administrado que deberá continuar con sus trámites para obtener la respectiva autorización, teniendo que cumplir con los requisitos que establezca en el TUPA de la gerencia o subgerencia que está encargado de otorgar dicho permiso, teniendo en cuenta la coyuntura actual, como los estados de emergencias y otros que el gobierno ha establecido en región, provincia o distrito, para que la Gerencia o Subgerencia pueda otorgar dichas autorizaciones.

De conformidad con el artículo N° 139°, inciso 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo y las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Gerencial N° 044-2024-MDL-GM de fecha 22 de marzo 2024;



24  
5,  
LA  
as  
de P.  
RES  
M/MI  
Edific  
las fe  
VICENCI  
OR A  
IN DE AÑ  
8:00 Hora  
ón de la cal  
EXCLUSIV  
YO PRIVADA  
AS MEDIDAS  
TERAR EL OF  
EBE PRESEN  
POR LA SUB  
ENTE AUTOR  
DEBE SER AL  
STA AMPARA  
ONFIERE A D  
e la Municipa  
toriza la Ley.

Bach. Julio  
Subgerente de



08

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el N°084-2024-SDCGRD/MDL/HEPC, de fecha 27/12/2024, El Ing. Hugo E. Padilla Cabanillas, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, donde comunica a esta Subgerencia que el establecimiento en mención **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad para realizar el evento denominado **"FIESTA POR FIN DE AÑO"**, que se realizará en Losa Deportiva del Parque Paita, ubicado en la intersección de la Calle Paita y Jirón San Ignacio, Distrito de Laredo, el día **Martes 31 de diciembre** del presente año desde las **22:00 pm** hasta las **06:00 a.m.** del siguiente día.

**ARTICULO SEGUNDO:** RESPONSABILIZAR; de todo daño que ocurra a las personas que concurren a dicho evento y daño a la infraestructura de propiedad privada o estatal únicamente al organizador del evento al Sr. **NICOLAS DAVID VILLAVICENCIO CONTRERAS**, identificado con D.N.I. N°72897387, teniendo que responder a la vía civil o penal según su responsabilidad que la policía lo determine en sus investigaciones ocurrido durante la realización del evento.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR, al promotor del evento a continuar con sus trámites para obtener la respectiva autorización, debiendo cumplir con los requisitos que establezca en el TUPA de la gerencia o subgerencia que está encargado de otorgar dicho permiso, teniendo en cuenta la coyuntura actual, como los estados de emergencias y otros que el gobierno ha establecido en región, provincia o distrito, para que la Gerencia o Subgerencia pueda otorgar dichas autorizaciones.

**ARTICULO TERCERO:** HACER de conocimiento la presente Resolución Resolución ECSE a la Gerencia de Servicios Municipales; a la Gerencia de Desarrollo Económico Local; Sub Gerencia de Comercialización, Licencia y Control Sanitario, para su conocimiento y continuar los tramites respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
AN CARLOS LITO MARTINEZ TORRES  
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- C.c: Archivo.



id Distrit  
Laredo, 31  
9-0  
3-2  
MERE  
REDO  
de fo  
identif  
A "FI  
22:0  
de Paita  
RESO  
SM/MDI  
de Edific  
a las fi  
LAVICEN  
MOTOR  
DR FIN DI  
las 06:00  
sección d  
TO:  
SABLE E  
LICA Y/O  
DE LAS  
NO ALTI  
ADO DE  
MITIDAS  
A PRES  
NTO N  
CUAL  
O QUE  
ancia  
s qu

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO

## SOLICITUD DE DECLARACIÓN JURADA

07

**TIPO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O TRAMITE QUE SE SOLICITA** (Marca con X)

<input type="checkbox"/> PARRILLADA	<input type="checkbox"/>	ESPECTÁCULO TAURINO
<input type="checkbox"/> SHOW ARTÍSTICO	<input type="checkbox"/>	DESFILE DE MODAS
<input type="checkbox"/> BAILE	<input type="checkbox"/>	OTROS



**SELLO DE RECEPCIÓN**

28 DIC. 2024

Exp. 14381 - 42

10:55

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: David Villavicencio Contreras

DNI/CI: 72997387

TELÉFONO: 964 783 608

N° / Int. / Mz.-Lote: N° 195

URBANIZACIÓN / SECTOR: URB. 22 de Febrero

CORREO ELECTRONICO: [ ]

RUC: [ ]

**2. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (Completar solo en caso de persona jurídica)**

NOMBRE Y APELLIDOS: [ ]

DNI / CE: [ ]

TELÉFONO: [ ]

N° / Int. / Mz.-Lote: [ ]

URBANIZACIÓN: [ ]

RUC: [ ]



**3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE DEL LOCAL: Casa Deportiva del Parque Poita

Jr./ CALLE / PASAJE: Poita con San Ignacio

N° / Int. / Mz.-Lote: [ ]

URB. / SECTOR: Laredo - Pueblo Viejo

LICENCIA N°: [ ]

AFORO: 544 personas

**4. DATOS DEL PROPIETARIO DEL LOCAL**

NOMBRE Y APELLIDOS: [ ]

DNI / CE: [ ]

TELÉFONO: [ ]

REGIÓN: [ ]

PROVINCIA: [ ]

DISTRITO: [ ]

URB. / SECT.: [ ]

Av. / Jr./ CALLE / Paj.: [ ]

N° / Int. / Mz.-Lote: [ ]

**5. DATOS DEL EVENTO**

ACTIVIDAD: Fiestas de Fin de Año

DÍA: 31/12/24

HORARIO DEL EVENTO: 10.00pm

VALOR DE INGRESO: S/. 0.00

**6. SE ADJUNTA (Marca con una X)**

COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL

COPIA DE CONTRATO LABORAL O DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERCERO DEL ARTISTA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DE ECSE

PERMISO MUNICIPAL PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

COPIA DEL PLAN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (De Corresponder)

ASUMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL DE CUALQUIER ACCIÓN DE VERIFICACIÓN POSTERIOR QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE Y APELLIDOS: David Villavicencio

FIRMA DEL SOLICITANTE: [Signature]





Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

**SUB GERENCIA DE SERVICIOS  
MUNICIPALES**

06

Captura de pantalla de la Computadora donde el señor IRVING VIZCONDE NUÑEZ, estuvo trabajando, dichos documentos, donde se muestra que el fue quien elaboro la resolución, la autorización y hasta el plan.



Word

Documentos Carpetas

INFORME PAGOS LAREDO 2024 JULIO A DICIEMBRE OFICI...  
Descargar

INFORME N°092-2024- CONFORMIDAD DE SERVICIO -itse...  
Escritorio - SCSM - 2024 - UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO...

INFORME N°0632-2024 - CONFORMIDAD DE SERVICIO D...  
Escritorio - SCSM - 2024 - SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Antiguo

OFICIO-2024 - INFORME DE...  
Escritorio - SCSM - 2024 - SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

RESOLUCION SUBGERENCIA N°070-2024 - ECSE - LOSA D...  
Escritorio - SCSM - 2024 - SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES - R...

AUTORIZACION N° 023 -2024 PARQUE PAITA.docx  
E - LICENCIAS

INFORME N° XXX-2024 - SGEFC- CONFORMIDAD DE SERVI...  
E - LICENCIAS

INFORME N°0369-2024 - ACUERDAMIENTO DE PRESTADO...  
Escritorio - SCSM - 2024 - SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

PLAN DE SEGURIDAD DEL EVENTO FIESTA DE FIN DE AÑ...  
Descargar

MEMORIA DE VERIFICACION DE ADOPCION DE LA LEY...  
Descargar

Recuperar documentos sin guardar

Abierto

Inicio

Nuevo

Abierto

Cuenta

Opciones



Identificación de la computadora donde el señor IRVING VIZCONDE NUÑEZ, estuvo trabajando, dichos documentos.

Configuración

Inicio

Buscar una configuración

Sistema

Pantalla

Sonido

Notificaciones y acciones

Asistente de concentración

Energía y suspensión

Almacenamiento

Tableta

Multitarea

Proyección en este equipo

Experiencias compartidas

Componentes de sistema

Portapapeles

Escritorio remoto

Características opcionales

Acerca de

Tu equipo está supervisado y protegido.

Ver detalles en Seguridad de Windows

Especificaciones del dispositivo

Nombre del dispositivo	DEFENSACIVIL02
Procesador	Intel(R) Core(TM) i3-10105F CPU @ 3.70GHz 3.70 GHz
RAM instalada	8.00 GB
Identificador de dispositivo	439BA58E-E23B-472C-9D67-527E51F168E0
Id. del producto	00391-80000-00001-AA475
Tipo de sistema	Sistema operativo de 64 bits, procesador basado en x64
Lápiz y entrada táctil	La entrada táctil o manuscrita no está disponible para esta pantalla

Copiar

Cambiar el nombre de este equipo

Especificaciones de Windows

Edición	Windows 10 Pro, for Workstations
Versión	22H2
Instalado el	21/11/2022
Compilación del sistema operativo	19045.2047
Experiencia	Windows Feature Experience Pack: 1000.19060.1000.0



04

cargo N°

Señor (es): ING HUGO PADILLA

Remitimos con el portador: 14285-14287-14258-14260-14262-14057-14157-14156-12721-1324-1287-12684-1121-11099-14293-9716-11118-6225-6167

Fecha: 03/01/25

Entregué: [Signature]

Hora: .....

Recibi Conforme

cargo N°

Señor (es): ING HUGO PADILLA

Remitimos con el portador: 6226-6837-14373-1854-3183-376-678-

Fecha: 03/01/25

Entregué: [Signature]

Hora: .....

Recibi Conforme

cargo N°

Señor (es): \_\_\_\_\_

Remitimos con el portador: \_\_\_\_\_

Fecha:

Entregué: \_\_\_\_\_

Hora: .....

Recibi Conforme

cargo N°

Señor (es): \_\_\_\_\_

Remitimos con el portador: \_\_\_\_\_

Fecha:

Entregué: \_\_\_\_\_

Hora: .....

Recibi Conforme



cargo N°

Señor (es): UFTTV  
Entregados con el portador: SOBRE PARADERO DE MOTOTAXI  
"LEON DORADO"

Fecha  
26/12/24



Entregué

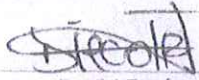
Hora: 12:00 p.m

Recibí Conforme

cargo N°

Señor (es): UFTTV  
Entregados con el portador: SOBRE OFICIO CIRCULAR  
Nº 007-2024-URRHH-OGA/MDL

Fecha  
27/12/24



Entregué

Hora: .....

Recibí Conforme

cargo N°

Señor (es): ING HUGO PADILLA  
Entregados con el portador: EXP. 14249-14257-14265-14267-  
28-14269-14270-14272-14255-14252-14253-14254-  
56-14282-14284-14297-14290-14293

Fecha  
03/01/25



Entregué

Hora: .....

Recibí Conforme



cargo N°

Señor (es): ING HUGO PADILLA  
Entregados con el portador: 14295-14296-14279-14273-  
277-14264-14264-14236-14278-14280-  
6-14287-14291-14292-14294-14281-14283-

Fecha  
03/01/25



Entregué

Hora: .....

Recibí Conforme

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MEMORÁNDUM N° 001-2025-MDL/A**

**DE:** ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
Alcalde  
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo

**PARA:** ARQ. CARLOS TITO MARTINEZ TORRES  
Sub Gerente  
Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**ASUNTO:** SOLICITO INFORMACION URGENTE

**FECHA:** 03 – enero - 2025.

Por intermedio del presente lo saludo y a la vez este despacho **DISPONE** se remita a este despacho información sobre la autenticidad de la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°070-2024-SGSM/MDL emitida por su subgerencia, de ser así, remita copias fedateadas, de manera **URGENTE** dentro del plazo de 48 horas. Bajo responsabilidad.

Atento al cumplimiento de lo dispuesto me suscribo de Ud.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO	
<b>RECIBIDO</b>	
Fecha:	06-01-2025
Exp. N°:	01
Hora:	8:46
Recibido por:	[Signature]

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070 - 2024- SGSM/MDL**

Laredo, 27 de Diciembre del 2024

**VISTO:**

El Expediente N°14381 de fecha 26/12/2024, promovido por el Sr. **NICOLAS DAVID VILLAVICEN CONTRERAS**, identificado con D.N.I. N°72897387, promotor del evento público no deportivo denominado "**FIESTA POR FIN DE AÑO**", que realizará en la Losa Deportiva del Parque Paíta, ubicado en la intersección de la Calle Paíta y Jirón Ignacio, Distrito de Laredo, el día **Martes 31 de diciembre** del presente año, solicita permiso especial para evento deportivo, (Inspección la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE);

**CONSIDERANDO:**

Que, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°064-2018-PCM, que modifica la única disposición complementaria del Decreto Supremo N° 02-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, decreta que los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento.

Que con informe N°084-2024-SDCGRD/MDL/HEPC, el Ing. Hugo E. Padilla Cabanillas, inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, comunica a esta subgerencia que el local en mención **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad, según: Acta de Diligencia de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE (anexo 10); Informe de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, (anexo 08) y un Panel Fotográfico para ITSE, ECSE y VISE (anexo 18) con fecha de 26/12/2024..

Por tal motivo, esta Subgerencia, en cumplimiento a lo manifestado por Ing. Hugo E. Padilla Cabanillas, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el local donde se va a realizar dicho evento y/o espectáculos públicos indica **CUMPLE** con las condiciones de seguridad establecidas en la Normatividad de Edificaciones con un área de **746.77 m<sup>2</sup>** y un aforo de **563 personas**, según lo mencionado ingeniero, para el evento denominado "**FIESTA POR FIN DE AÑO**", que se realizará en la Losa Deportiva del Parque Paíta del Distrito, ubicado en la intersección de la Calle Paíta y Jirón San, Distrito de Laredo, el día **Martes 31 de diciembre del presente año desde las 22:00 pm hasta las 06:00 a.m. del siguiente día** y responsabilizar de todos los daños que pueda ocurrir a las personas, a daño a la infraestructura de propiedad privada o estatal únicamente al organizador del evento, teniendo que responder en la vía civil o penal según su responsabilidad que la policía lo determine en sus investigaciones, ocurrido durante la realización del evento y comunicar al administrado que deberá continuar con sus trámites para obtener la respectiva autorización, teniendo que cumplir con los requisitos que establezca en el TUPA de la gerencia de esta subgerencia que está encargado de otorgar dicho permiso, teniendo en cuenta la coyuntura actual, como los estados de emergencia y otros que el gobierno ha establecido en región, provincia o distrito, para que la Gerencia o Subgerencia pueda otorgar dichas autorizaciones.

De conformidad con el artículo N° 139°, inciso 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo y las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Gerencial N° 044-2024-MDL-GM de fecha 27 de marzo 2024;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el N°084-2024-SDCGRD/MDL/HEPC, de fecha 27/12/2024, El Ing. Hugo E. F. Cabanillas, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, donde comunica a esta Subgerencia que el establecimiento SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad para realizar el evento denominado "FIESTA POR FIN DE AÑO" que se realizará en Losa Deportiva del Parque Paita, ubicado en la intersección de la Calle Paita y Jirón San Ignacio, Distrito de Laredo, el día Martes 31 de diciembre del presente año desde las 22:00 pm hasta las 06:00 a.m. del siguiente día.

**ARTICULO SEGUNDO:** RESPONSABILIZAR; de todo daño que ocurra a las personas que concurren a dicho evento y a la infraestructura de propiedad privada o estatal únicamente al organizador del evento al Sr. NICOLAS D. VILLAVICENCIO CONTRERAS, identificado con D.N.I. N°72897387, teniendo que responder a la vía civil o penal según la responsabilidad que la policía lo determine en sus investigaciones ocurrido durante la realización del evento.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR, al promotor del evento a continuar con sus trámites para obtener la respectiva autorización, debiendo cumplir con los requisitos que establezca en el TUPA de la gerencia o subgerencia que se encargó de otorgar dicho permiso, teniendo en cuenta la coyuntura actual, como los estados de emergencias y otros que el gobierno ha establecido en región, provincia o distrito, para que la Gerencia o Subgerencia pueda otorgar dichas autorizaciones.

**ARTICULO TERCERO:** HACER de conocimiento la presente Resolución Resolución ECSE a la Gerencia de Servicios Municipales; a la Gerencia de Desarrollo Económico Local; Sub Gerencia de Comercialización, Licencia y Control Sanitario para su conocimiento y continuar los tramites respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Ing. Carlos Tito Martínez Torne  
SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

C.c: Archivo.



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2025-CM/MDL

Laredo, 17 de enero del 2025.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

### VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de enero del año 2025, el informe N° 0014-2025-OGA/MDL de la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Pronunciamiento respecto a documentos: “RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070-2024-SGSM/MDL” y “AUTORIZACIÓN N° 023-2024-SCLYCS/MDL” - Ref.: Informe N° 003-2025-SGSM/MDL e Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo regula el procedimiento EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS y el procedimiento AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (EPND).

Que, con Informe N° 003-2025-SGSM/MDL, el arquitecto Carlos Tito Martínez Torres, subgerente de Servicios Municipales, emite pronunciamiento referente al documento “RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 070-2024-SGSM/MDL” advirtiendo irregularidades (Firma escaneada, visto Bueno con otra rúbrica, correlativo de resolución incorrecto y falta de informe de inspector) concluyendo que no firmó la resolución de subgerencia N° 070-2024-SGSM/MDL.

Que, el subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario emite el Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA que contiene su pronunciamiento referente al documento “AUTORIZACION N° 023-2024-SCLYCS/MDL” aclarando que dicho documento no fue emitido por su persona advirtiendo irregularidades (El correlativo no concuerda con el registro documentario, el expediente administrativo no le fue derivado, la firma no corresponde y la “autorización” no cuenta con sello post firma personal).

Que, debe tenerse en consideración que para la calificación de un documento como falso, es un elemento a valorar, la manifestación del supuesto emisor o suscriptor por lo que, considerando el pronunciamiento del subgerente de Servicios Municipales con el Informe N° 003-2025-SGSM/MDL y el pronunciamiento del subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario con el Informe N° 001-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA advirtiendo irregularidades respecto a los documentos “RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA .° 070-2024-SGSM/MDL” y “AUTORIZACION N° 023-2024-SCLYCS/MDL”;

Que, corresponde al concejo municipal Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie proceso judicial contra los funcionarios, servidores o terceros que resulten responsables por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público y uso de documento público falso tipificado en el artículo 427 del Código Penal el que regula lo siguiente:

Artículo 427.- **Falsificación de documentos**

**El que hace, en todo** o en parte, **un documento falso** o adultera uno verdadero **que pueda dar origen a derecho** u obligación o servir para probar un hecho, **con el propósito de utilizar el documento**, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ